

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 QUIBDÓ – CHOCÓ**

j06admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Tel: 3117210129](tel:3117210129)

ACTA DE AUDIENCIA**1. DATOS IDENTIFICADORES:**

TIPO DE AUDIENCIA	Pruebas (Art.181 Ley 1437 de 2011)
MEDIO UTILIZADO	Lifesize (virtual)
CIUDAD Y FECHA	Quibdó 27 de junio de 2023
HORA DE INICIO	3:00 PM
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN	27 001 33 33 002 2019 0035400
DEMANDANTE	DUVAN DARÍO SERNA MOSQUERA
DAMANDADO	COMPARTA EPS-S – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL- NUEVA E.S.PE SAN FRANCISCO DE ASÍS
LLAMADOS EN GARANTIA	UNIDAD MÉDICO QUIRURGICA SANTIAGO ASEGURADORA CONFIANZA S.A

2. REGISTRO DE ASISTENTES:

Calidad	Nombre/correo	Asist
Apoderado parte demandante	OTONIEL CÓRDOBA CUESTA	si
Apoderado parte demandada COMPARTA EPS	EDUARDO MAESTRE	si
Demandada – NUEVA E.S.E HOSP. SAN FRANCISCO DE ASIS		NO
Llamado en garantía: UNIDAD MÉDICO QUIRURGICA SANTIAGO	JESÚS STEBENSON PALACIOS MOSQUERA	si
Llamado en garantía de la UNIDAD MÉDICO QURURGICA SANTIAGO: ASEGURADORA CONFIANZA S.A	DIANA GARCÍA	si
Ministerio público		NO

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1225**

Declara legal lo actuado en el proceso

Téngase como apoderada de la **ASEGURADORA CONFIANZA S.A** a la Dra. Diana Yamile García Rodríguez, conforme al poder conferido.

El doctor Eduardo Maestre es el apoderado de COMPARTA EPS- parte demandada, conforme al poder conferido.

4. RECUENTO AUD. INICIAL Y PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial celebrada el 7 de diciembre de 2022, se adelantaron las actuaciones legales, conforme se verifica en el link 2019-354 DEL 7-12-2022: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3ecb312d-6aee-4c94-9c97-089cff418649?vcpubtoken=3cf1a778-be38-42b3-afe4-f47747ac177d>

En esa oportunidad se fijó el litigio en los siguientes términos:

“El presente se centrará a determinar si son administrativa y extracontractualmente responsables las demandadas, por el daño antijurídico alegado por los demandantes, con ocasión al fallecimiento de la señora LILIANA PATRICIA SERNA MOSQUERA, o si están llamadas a prosperar las excepciones planteadas”

Adicionalmente se decretaron las siguientes pruebas a practicar:

Se decretaron las siguientes pruebas testimoniales:

a Solicitud del demandante, se ordenó citar a los profesionales de la salud:

- ALBERTO ANTONIO GUZMAN HERRERA (ESP. MEDICINA INTERNA)
- DIANA PATRICIA DE LEÓN CORDERO (ESP.CIR. GENERAL)
- LAURA PATRICIA PLATA (GINECO-OBSTETRA)
- ROSA MARIE PEREA CUESTA (ESP. TERAPIA RESPIRATORIA)

A petición de la UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA SANTIAGO se ordenó citar al médico general:

- GILBERTO CÉSAR IBARGUEN MORENO.

Así mismo, se ordenó a Seguros Confianza allegar póliza RC 000757 Certificado RC 0000871.

5. PRÁCTICA DE PRUEBAS

La parte actora deja constancia de las razones por las cuales no comparecieron los médicos testigos citados, y en tal sentido desiste de dicho testimonio.

Se recepciona el testimonio del médico **GILBERTO CÉSAR IBARGUEN MORENO**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1226

Dar por terminada la etapa probatoria y continuar con la siguiente etapa.

6. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1227

Agotada la etapa anterior y siguiendo con el trámite del proceso el artículo 181 del Cpaca dispone:

“En esta misma audiencia el juez y al momento de finalizarla, señalará fecha y hora para la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que deberá llevarse a cabo en un término no mayor a veinte (20) días, sin perjuicio de que por considerarla innecesaria ordene la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos. En las mismas oportunidades señaladas para alegar podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene”

De acuerdo con las precisiones anteriores se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito dentro del término de diez (10) días. Vencido este término se dictará sentencia dentro legalmente dispuesto para ello. El Ministerio Público podrá emitir concepto de fondo, dentro del mismo término concedido a las partes para alegar de conclusión, si a bien lo tiene.

La presente decisión queda notificada en estrados

Se da por terminada la presente audiencia, a la cual pueden acceder las partes a través del siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6c4ecfd0-ebe1-438f-ac8d-89b83ccb70a1?vcpubtoken=8d40c1ed-79cf-471e-994d-843df6796219>

Firmado electrónicamente
ALBERTINA CUESTA MORENO
Jueza